



COVID-19:

ECO-GUÍAS

Número 3: ICO

24-mar-2020

**LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO PARA
SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS
POR EL COVID-19.**

RDL 7/2020, DE 12 DE MARZO.



economistas
Colegio de Málaga

La finalidad de esta financiación con garantía es ayudar a los sectores afectados por el COVID19, canalizando financiación a empresas y autónomos **con problemas transitorios de liquidez pero solventes**.

Las operaciones se formalizarán dentro de la actual Línea ICO Empresas y Emprendedores, con funding 100% de ICO y contarán con una garantía del 50% del riesgo de crédito del cliente, aportada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y gestionada por ICO.

1. ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán ser destinatarios de la línea de financiación ampliada conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea “ICO Empresas y Emprendedores”, cuya actividad se encuadre en uno de los siguientes CNAEs:

<i>Cód. CNAE2009</i>	<i>Título CNAE2009</i>
493	<i>Otro transporte terrestre de pasajeros.</i>
4931	<i>Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.</i>
4932	<i>Transporte por taxi</i>
4939	<i>Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.</i>
511	<i>Transporte aéreo de pasajeros.</i>
5110	<i>Transporte aéreo de pasajeros.</i>
5221	<i>Actividades anexas al transporte terrestre.</i>
5222	<i>Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores</i>
5223	<i>Actividades anexas al transporte aéreo</i>
551	<i>Hoteles y alojamientos similares.</i>
5510	<i>Hoteles y alojamientos similares.</i>
552	<i>Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.</i>



5520	<i>Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.</i>
559	<i>Otros alojamientos.</i>
5590	<i>Otros alojamientos.</i>
56	<i>Servicios de comidas y bebidas.</i>
561	<i>Restaurantes y puestos de comidas.</i>
5610	<i>Restaurantes y puestos de comidas.</i>
5621	<i>Provisión de comidas preparadas para eventos.</i>
5629	<i>Otros servicios de comidas.</i>
7711	<i>Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.</i>
7721	<i>Alquiler de artículos de ocio y deportes</i>
7911	<i>Actividades de las agencias de viajes.</i>
7912	<i>Actividades de los operadores turísticos.</i>
799	<i>Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.</i>
7990	<i>Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.</i>
855	<i>Otra educación</i>
91	<i>Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales</i>
9004	<i>Gestión de salas de espectáculos</i>
9102	<i>Actividades de museos</i>
9103	<i>Gestión de lugares y edificios históricos</i>
9321	<i>Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.</i>
9329	<i>Otras actividades recreativas y de entretenimiento.</i>

2. ¿Qué requisitos hay cumplir?

En todo caso, las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- No podrá figurar en situación de morosidad en la consulta a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito que realicen las entidades financieras.

2.- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores.

3.- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la Entidad Financiera.

En el caso de tener la condición de gran empresa, éstos deberán encontrarse en una situación equivalente a una calificación crediticia de B- o superior.

3.- ¿Cual es el Importe máximo de Línea y garantía?

Hasta 400 millones de euros para financiación, aportados por ICO dentro de la línea “ICO Empresas y Emprendedores”, con hasta 200 millones de euros para garantía.

4.- ¿Y el Importe Máximo por empresa?

El importe máximo que una empresa puede solicitar en una o varias operaciones, para el conjunto de Entidades Financieras, es de 500.000 euros.

5.- ¿Que modalidad?

Estas líneas se conceden bajo la modalidad de **Préstamo**.

6.- ¿Que Plazos?

Los plazos de amortización de las operaciones para los clientes serán de 1, 2, 3 o 4 años, con 1 año de carencia de principal.

7.- ¿A que tipos y comisiones?

Tipo:

El tipo autorizado por el ICO para estas líneas de financiación es de **1.5% máximo** incluidas las comisiones de las entidades financieras.

Comisiones y gastos:

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado.

No se aplicarán la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- Un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- Un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.

En el supuesto de que el contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y las comisiones que resulten aplicables en virtud de lo determinado en este apartado fueran superiores a las establecidas en dicha Ley, será el banco quien fije la comisión o la compensación aplicable que cumpla con lo dispuesto en la Ley 5/2019.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

8.- ¿En que Entidades Financieras?

Entidades adheridas a la línea “ICO Empresas y Emprendedores” que formalicen contrato de garantía con ICO para la finalidad indicada.

9.- ¿Hasta cuando puedes solicitarlo?

La fecha máxima de formalización de operaciones con los clientes será el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la línea.

10.- ¿Quién cubre el riesgo de la operación?

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo garantizará a las entidades financieras el 50% del riesgo de impago de las operaciones de préstamo, cubriendo las cuotas de principal impagadas por la empresa en el porcentaje arriba indicado, no asumiendo el riesgo de impago de otros conceptos, como intereses ordinarios, intereses de demora o comisiones y gastos, entre otros

La garantía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo será gestionada por el ICO con las entidades financieras.

Las garantías de la empresa o autónomo las determinará cada entidad financiera, salvo aval de la SGR o SAECA.

(se consideran cuotas impagadas aquellas en las que hayan transcurrido 90 días desde la fecha en que deberían haber sido pagadas)

11. Que documentación hay que presentar?

Además de la documentación que cada Entidad financiera considere necesaria para estudiar la operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación que acredite la condición de beneficiario de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente

Además es necesario aportar una Declaración de Ayudas de Minimis, cuyo formulario será facilitado por la entidad financiera que lo tramite.

A tener en cuenta:

Si necesitas ampliar esta información, el ICO pone a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente: **900 121 121**.